

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
(C/IVIII/EXT/2014)**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 24 de junio de 2014, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, delegación Benito Juárez, código postal 03940, los miembros del Comité de Información del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. José Antonio Medina Fanjul, funcionario designado por del Titular de la Unidad de Enlace, Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, servidora pública designada por la Dirección General; para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia
2. Solicitud de información 1111200024514
3. Solicitud de información 1111200025414
4. Solicitud de información 1111200023114

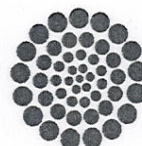
**1.- LISTA DE ASISTENCIA**

El Lic. José Antonio Medina Fanjul, verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité, el orden del día, quienes dieron su aprobación.

**2.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200024514**

El Licenciado José Antonio Medina Fanjul, Presidente suplente del Comité de Información expuso sobre la solicitud de información 1111200024514, en la que se solicitaron información relativa a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores en cuanto a institución de adscripción, áreas del conocimiento, niveles I, II, III, candidatos y eméritos, así como entidad federativa en el periodo comprendido de los años de 1984 a 2013, sin embargo la Unidad Administrativa manifiesta la imposibilidad de proporcionar la información en virtud de que tras realizar una exhaustiva búsqueda en los archivos que resguarda la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, no fue posible localizar información de los años de 1984 a 1990, por lo que solo proporcionan la información del periodo de 1991 al 2013.

En este sentido el particular requiere la edad y el género de los miembros del Sistema Nacional de Investigadores, sin embargo la Dirección de este Sistema refiere que se trata de información clasificada como confidencial y no es posible proporcionarla al peticionario.



En fecha 24 de junio de 2014, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la inexistencia de la información relacionada con los miembros del Sistema Nacional de Investigadores en cuanto a institución de adscripción, áreas del conocimiento, niveles I, II, III, candidatos y eméritos, así como entidad federativa en el periodo comprendido de los años de 1984 a 1990, en virtud de que tras una búsqueda exhaustiva en la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, no se localizó información y al no existir otra Unidad Administrativa que pudiera contar con la información se declara inexistente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** En términos de lo establecido por los artículos, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la clasificación del Sistema Nacional de Investigadores respecto de la edad y el género de los investigadores por tratarse de información de carácter confidencial inherente a personas físicas identificadas o identificables, de acuerdo con los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

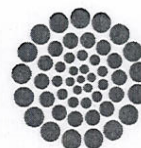
**TERCERO.-** Entréguese al solicitante la información correspondiente a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores, respecto de los rubros de institución, áreas del conocimiento, niveles I, II, III, candidatos y eméritos así como entidad federativa, de los años 1991 a 2013.

**CUARTO.-** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**QUINTO.-** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)

### 3.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200025414

El Licenciado José Antonio Medina Fanjul, Presidente suplente del Comité de Información expuso sobre la solicitud de información 1111200025414, en la que se solicitaron información respecto si la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM) ha realizado algún documento, protocolo o lineamientos sobre consulta a pueblos y comunidades indígenas, campesinas y en general a la ciudadanía para ser aplicado en materia de seguridad de biotecnología y organismos genéticamente modificados (OGMs), y de haberlos, proporcionarles el dicho documento.



La Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM, manifiesta la imposibilidad de proporcionar la información en virtud de que el documento denominado Proyecto de Protocolo, corresponde a la versión elaborada en el seno del Subcomité Especializado GT-108, el cual no tiene validez hasta en tanto no sea aprobado por el pleno de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados y que el hecho de pretender hacerlo público en su totalidad o mediante una versión pública antes de su aprobación, podría comprometer su conclusión, tomando en consideración que actualmente existen procesos jurisdiccionales en los cuales se reclama la Consulta y participación de los pueblos y comunidades indígenas en las zonas donde se pretenda la liberación de organismos genéticamente modificados. Asimismo, el Proyecto de Protocolo será presentado en la próxima Sesión Ordinaria del Comité Técnico de la CIBIOGEM a celebrarse el 19 de junio del año en curso, a efecto de que este documento sea circulado al interior de cada una de las Secretarías de Estado que integran la CIBIOGEM para su revisión por las áreas que cada una de ellas consideren necesarias. Una vez que se tenga el visto bueno del Comité Técnico, el Proyecto de Protocolo será sometido a aprobación al Pleno de la CIBIOGEM.

En fecha 24 de junio de 2014, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a modificar la clasificación invocada por la Unidad Administrativa, procediendo a confirmar la inexistencia de la información sobre la consulta a pueblos y comunidades indígenas, campesinas y en general a la ciudadanía para la aplicación en materia de seguridad de biotecnología y organismos genéticamente modificados, en virtud de que la información se encuentra en proceso de elaboración en el seno del Subcomité Especializado GT-108, no tiene validez, ya que está en un proceso de elaboración hasta en tanto no sea aprobado por el pleno de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Gubernamental en relación con el Criterio 20/13, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ya que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada y su publicidad afectaría el proceso deliberativo del cual aún no se emite una determinación definitiva

**SEGUNDO.-** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**TERCERO.-** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)

### 3.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200023114

El Licenciado José Antonio Medina Fanjul, Presidente suplente del Comité de Información expuso sobre la solicitud de información 1111200023114, en la que se solicitaron información relativa al acta finiquito o cualquier documento que señale la terminación administrativa y técnica del proyecto número 184945 del año 2012, denominado: Aprovechamiento de biomasa residual alga resultante de la obtención de ácidos grasos, para la obtención de bio-etanol, de la empresa Recursos Renovables Alternativos, S.A. de C.V., sin embargo la Unidad Administrativa manifiesta la imposibilidad de proporcionar la información aludiendo que se encuentra clasificada como reservada en función de lo indicado en los Artículos 13 numeral V, y 14 numeral IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Subdirección de Asuntos Contenciosos y Recuperación de Adeudos, manifiesta que la Dirección de innovación, solicitó la intervención de esa área jurídica para recuperar la cantidad de \$175,212.00, por lo que mediante oficio I0202/616/2013 de 26 de diciembre de 2013, se informó a la citada Dirección, sobre el depósito realizado por la empresa. Posteriormente por oficio 491 de 16 de mayo de 2014, nos informaron sobre la validación del pago, por tal motivo este jurídico procedió a dar de baja el asunto e informarlo a la Dirección de Innovación.

En fecha 24 de junio de 2014, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Dirección de Innovación, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

#### ACUERDO

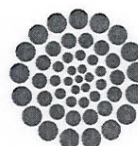
**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información **revoca la clasificación** realizada por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, respecto de la información correspondiente al acta finiquito o cualquier documento que señale la terminación administrativa y técnica del proyecto número 184945 del año 2012, denominado: Aprovechamiento de biomasa residual alga resultante de la obtención de ácidos grasos, para la obtención de bio-etanol, de la empresa Recursos Renovables Alternativos, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad Administrativa a efecto de que proporcione al solicitante la información solicitada o bien emita su pronunciamiento al respecto, ya que se advierte que las causas que dieron efecto a la clasificación se han extinguido, de acuerdo a lo manifestado por la Subdirección de Asuntos Contenciosos y Recuperación de Adeudos.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace a fin de que requiera nuevamente a la Unidad Administrativa y en consecuencia entregue a la información al solicitante en la modalidad elegida.

**CUARTO.-** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**QUINTO.-** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a



la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las 11:30 horas, y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

### INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. José Antonio Medina Fanjul	Funcionario Designado por el Presidente del Comité de Información y Director Adjunto de Asuntos Jurídicos	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General	

Esta foja número cinco corresponde al acta de sesión del Comité de Información CI/VIII/2014, de fecha 24 de junio de 2014